



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: A/SUM-041912/2026

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE TORRE DE LAPAROSCOPIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público únicamente podrán celebrar aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El presente expediente tiene por objeto la contratación del suministro, instalación, puesta en funcionamiento, formación de usuarios y garantía integral de una torre de laparoscopia con las especificaciones recogidas en el pliego técnico, destinada al Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario El Escorial.

La adquisición de este equipamiento resulta necesaria para dar respuesta a las necesidades asistenciales actuales del Servicio de Cirugía, permitiendo el desarrollo de procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos con los más altos niveles de calidad, precisión y seguridad para los pacientes.

Asimismo, la adquisición de esta torre de laparoscopia responde a la necesidad de ampliar el parque de equipamiento quirúrgico del Hospital Universitario El Escorial, incrementando la disponibilidad de sistemas de cirugía mínimamente invasiva y reforzando la capacidad asistencial del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo. La incorporación de este nuevo equipo, dotado de prestaciones tecnológicas de última generación, permitirá disponer de funcionalidades avanzadas actualmente no disponibles o limitadas en los equipos existentes, tales como la visualización 4K/UHD, la cirugía guiada por fluorescencia mediante ICG y una mayor capacidad de integración tecnológica. De este modo, no solo se incrementa el número de equipos disponibles, sino que se amplían significativamente las posibilidades diagnósticas y terapéuticas del centro, favoreciendo la realización de procedimientos más complejos con mayores garantías de seguridad, calidad y eficiencia asistencial.

La necesidad de la contratación se fundamenta de este modo en los siguientes motivos:

- Ampliación del parque tecnológico quirúrgico del Hospital, incorporando nuevas capacidades diagnósticas y terapéuticas asociadas a tecnologías avanzadas de

visualización, fluorescencia y conectividad, que permiten mejorar la respuesta asistencial y la complejidad de los procedimientos realizados.

- Incorporación de tecnología de fluorescencia ICG para la evaluación intraoperatoria de la perfusión tisular en tiempo real.
- Mejora de la seguridad clínica en cirugía colorrectal, gástrica, hepatobiliar y de pared abdominal, reduciendo el riesgo de complicaciones postoperatorias asociadas a defectos de perfusión.
- Aumento de la precisión quirúrgica mediante sistemas de imagen 4K/UHD y tecnologías avanzadas de visualización.
- Necesidad de disponer de equipamiento actualizado conforme a los estándares tecnológicos actuales en cirugía laparoscópica avanzada.
- Mejora de la capacidad diagnóstica y terapéutica durante los procedimientos quirúrgicos complejos.
- Potenciación de la actividad quirúrgica mínimamente invasiva desarrollada por el Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Consolidación de la cartera de servicios y mejora de la calidad asistencial ofrecida a la población de referencia del Hospital.

La incorporación de esta tecnología permitirá optimizar los resultados clínicos, mejorar la seguridad del paciente y reforzar la capacidad asistencial del centro en el ámbito de la cirugía avanzada.

Por todo ello, la contratación resulta necesaria, adecuada y proporcionada al fin perseguido.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código:

Lote	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
único	1	Torre de laparoscopia con fluorescencia	33168000-5 Aparatos de endoscopia y endocirugía

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La prestación comprenderá:

- Suministro de una torre de laparoscopia completa con tecnología de fluorescencia ICG.
- Instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
- Dos monitores médicos 4K de grado sanitario.
- Procesador de imagen y sistema de cámara 4K/UHD.
- Ópticas laparoscópicas compatibles con fluorescencia.
- Fuente de luz LED específica para cirugía guiada por fluorescencia.
- Insuflador de CO₂ con evacuación de humos integrada.
- Sistema de documentación médica y grabación de procedimientos.
- Formación de usuarios y personal técnico.
- Garantía integral y mantenimiento durante el período de garantía.
- Integración y conectividad con los sistemas de información que disponga el Hospital cuando proceda.

Las características técnicas mínimas exigidas se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes por las siguientes razones:

- El equipamiento constituye una unidad funcional única cuya operatividad exige la completa compatibilidad entre todos sus componentes.
- La integración del sistema de imagen, ópticas, fuente de luz, insuflador, monitores y sistema documental requiere una plataforma tecnológica homogénea.
- La división en lotes podría ocasionar problemas de interoperabilidad y dificultar el mantenimiento integral del sistema.
- La existencia de un único adjudicatario facilita la gestión de garantías, soporte técnico y actualización tecnológica.
- Se optimizan los procedimientos de formación y utilización clínica por parte de los profesionales.

Por todo ello, la contratación se configura mediante lote único.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado desde la fecha que se determine en el contrato.

Dada la naturaleza del suministro no se prevé la posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha determinado mediante consultas al mercado, análisis de equipamientos de características equivalentes y valoración de las prestaciones técnicas requeridas.

Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Base Imponible	112.480,00 €
IVA (21%)	23.620,80 €
TOTAL	136.100,80 €

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

No se contempla revisión de precios.

Valor estimado del contrato

El valor estimado asciende a: 112.480,00 euros (IVA excluido).

El método de cálculo aplicado consiste en el presupuesto base de licitación excluido el IVA, al no contemplarse modificaciones ni prórrogas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario El Escorial:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188219	Importe Total	Año 2026
Epígrafe: 63305	136.100,80 €	136.100,80 €

8. IMPACTO PREVISTO EN LOS CAPÍTULO 1 Y 2 DE GASTO

Capítulo 1

No se prevé impacto en materia de personal, al no implicar la creación de nuevos puestos de trabajo ni incremento de plantilla.

Capítulo 2

Durante el período mínimo de garantía de 24 meses el mantenimiento integral estará incluido sin coste adicional para el Hospital.

La incorporación del equipo no genera gastos estructurales extraordinarios distintos de los consumibles clínicos habituales propios de la actividad quirúrgica.

La tecnología implantada contribuirá a mejorar la eficiencia asistencial, la calidad de los procedimientos y la reducción potencial de complicaciones quirúrgicas, con el consiguiente impacto favorable en la utilización de recursos hospitalarios.

9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Directora de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente

en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

El seguimiento operativo se realizará a través del Departamento de Mantenimiento, en coordinación con el Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

Los criterios establecidos responden al principio de mejor relación calidad-precio.

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo a la obtención de la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Al tratarse de un suministro altamente estandarizado desde el punto de vista de sus prestaciones esenciales, resulta adecuado atribuir un peso relevante al precio, sin perjuicio de valorar igualmente aspectos cualitativos que aporten mejoras funcionales.

La ponderación otorgada permite alcanzar un equilibrio adecuado entre eficiencia económica y calidad técnica, garantizando el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y buena gestión financiera.

Se establecen concretamente los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterio/s relacionado/s con los costes:

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterio Precio	Hasta 70 puntos

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la fórmula explicitada en el Pliego Administrativo. La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

2) Criterio/s cualitativos:

Los dos criterios cualitativos establecidos son todos ellos de valoración objetiva, mediante fórmula Sí / No.

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterios Técnicos	Hasta 30 puntos

Nº	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALORAC.	PUNTUAC.
1	PROCESADOR DE IMAGEN Procesador de cámara con conexión para videoendoscopios flexibles específicos de cirugía.	SÍ / NO	10 puntos
2	GESTIÓN REMOTA: Permite realizar revisiones, actualizaciones y estado de los equipos a través de una gestión remota centralizada para garantizar una reducción de las incidencias y un funcionamiento óptimo de la torre.	SÍ / NO	5 puntos
3	PROCESADOR: Conexión de entrada para videoexoscopios con formato de imagen 3D, resolución 4K y diferentes tipos de fluorescencia, por ejemplo, ICG y 5-ALA.	SÍ / NO	8 puntos

4	INSUFLADOR: Sistema de humidificación, en el set de insuflación principal.	SÍ / NO	7 puntos
---	---	---------	----------

Justificación de los criterios cualitativos:

Criterio 1. *Procesador de cámara con conexión para videoendoscopios flexibles específicos de cirugía (10 puntos).*

Se valora la disponibilidad de un procesador que permita la conexión de videoendoscopios flexibles específicos de cirugía.

Esta funcionalidad posibilita la realización de abordajes híbridos en determinados procedimientos quirúrgicos, especialmente en cirugía de la vía biliar mediante videocoledoscopia, permitiendo combinar distintas técnicas en una misma plataforma tecnológica.

Asimismo, esta mejora puede contribuir a reducir los tiempos de intervención, optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la necesidad de utilizar equipos adicionales en determinados procedimientos.

Por tanto, se trata de una característica directamente relacionada con la funcionalidad clínica del equipamiento y con la mejora de la eficiencia asistencial.

Criterio 2. *Sistema de gestión remota y monitorización centralizada de equipos (5 puntos).*

Se valora la incorporación de sistemas que permitan realizar revisiones, actualizaciones y supervisión del estado de los equipos mediante gestión remota centralizada.

Esta funcionalidad permite una detección precoz de incidencias, facilita la planificación del mantenimiento preventivo y agiliza las actuaciones correctivas cuando se produzca una avería.

Además, contribuye a disminuir la posibilidad de fallos durante la actividad quirúrgica, reducir los tiempos de resolución de incidencias y mejorar la disponibilidad operativa del equipamiento. Todo ello redunda en una mayor seguridad de funcionamiento de la torre de laparoscopia y en una mejor continuidad de la actividad asistencial.

Criterio 3. Conexión para videoexoscopios con imagen 3D, resolución 4K y distintos tipos de fluorescencia (8 puntos).

Se valora la disponibilidad de una conexión que permita la incorporación de videoexoscopios con imagen 3D, resolución 4K y sistemas avanzados de fluorescencia, incluyendo tecnologías como ICG y 5-ALA.

Esta característica amplía notablemente las capacidades diagnósticas y terapéuticas de la plataforma, permitiendo una visualización avanzada de tejidos, estructuras anatómicas y patrones de perfusión durante la intervención quirúrgica.

La mejora tecnológica asociada a este criterio favorece una mayor precisión en la identificación anatómica intraoperatoria, incrementa la seguridad quirúrgica y facilita la realización de procedimientos complejos con mejores condiciones de visualización.

Asimismo, dota al equipamiento de una mayor capacidad de evolución tecnológica futura, contribuyendo a maximizar la rentabilidad de la inversión pública realizada.

Criterio 4. Sistema de humidificación integrado en el set principal de insuflación (7 puntos).

Se valora la incorporación de un sistema de humidificación integrado en el circuito principal de insuflación de CO₂.

Esta tecnología permite acondicionar adecuadamente el gas insuflado durante los procedimientos laparoscópicos, contribuyendo a minimizar la pérdida de temperatura corporal del paciente y a reducir la desecación peritoneal asociada al uso prolongado de CO₂ frío y seco.

Asimismo, favorece la disminución del empañamiento de la óptica durante la cirugía, mejorando la calidad de la visualización quirúrgica y reduciendo las interrupciones necesarias para la limpieza del sistema óptico.

La mejora tiene una repercusión directa tanto en la calidad de la intervención como en la seguridad y confort del paciente.

La distribución 70%-30% permite compatibilizar la eficiencia económica con la calidad tecnológica y funcional requerida para un equipamiento de alta especialización.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida, el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato (IVA no incluido): 112.480,00 euros.

11.2 Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterio de selección:

Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, y cuyo

importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato: 78.736,00 euros.

Medio de acreditación:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.
2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar, al menos tres certificados, de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del expediente.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, cinco por ciento del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 24 MESES desde la fecha del acta de recepción conforme del suministro, instalación y comprobación de su correcto funcionamiento.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El licitador estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

15. PENALIDADES

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y dada la trascendencia asistencial que puede suponer las actuaciones a desarrollar en este contrato, se ha previsto en los pliegos una serie de penalidades conforme a lo preceptuado en el artículo 192 de la LCSP y en los pliegos.

16. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Las especificaciones técnicas han sido definidas atendiendo exclusivamente a requisitos funcionales, clínicos y de rendimiento, sin referencias a fabricantes concretos, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de trato entre operadores económicos.

Los criterios de adjudicación se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y responden a necesidades asistenciales reales del Servicio de Cirugía.

Por ello, el expediente respeta plenamente los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad, libre competencia y no discriminación establecidos en la LCSP.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.09.29 13:00